

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2920-1CP3-11-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 232 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Antonieta Pérez Reyes.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de diciembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de diciembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Imponer la sanción de tres meses a tres años de prisión, al abogado que por suma negligencia propicie que la Autoridad Judicial emita una resolución contraria a los intereses que representa y con ello se le cause un daño.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 232 del Código Penal Federal, en los siguientes términos:
<p>Artículo 232.- Además de las penas mencionadas, se podrán imponer de tres meses a tres años de prisión.</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Por abandonar la defensa de un cliente o negocio <u>sin motivo justificado</u> y <i>causando</i> daño, y</p> <p>III.- ...</p>	<p>Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 232 del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 232. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Por abandonar <u>sin motivo justificado</u> o realizar con suma negligencia la defensa de un cliente o negocio y con ello cause daño, y</p> <p>III. ...</p>
	Transitorio
	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR